

Diario Oficial de la Unión Europea

C 175



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

66.º año

17 de mayo de 2023

Sumario

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2023/C 175/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.10712 — APOLLO MANAGEMENT / TENNECO) ⁽¹⁾	1
2023/C 175/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.11083 — KBR / SUN CAPITAL / HOMESAFE JV) ⁽¹⁾	2

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2023/C 175/03	Tipo de cambio del euro — 16 de mayo de 2023	3
---------------	--	---

Supervisor Europeo de Protección de Datos

2023/C 175/04	Resumen del Dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el efecto a escala de la Unión de determinadas decisiones de privación del derecho a conducir [El texto completo del presente dictamen está disponible en inglés, francés y alemán en el sitio web del SEPD: https://edps.europa.eu]	4
---------------	--	---

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2023/C 175/05	Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Imposición de obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares ⁽¹⁾	6
---------------	--	---

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

2023/C 175/06	Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Anuncio de licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público ⁽¹⁾	7
2023/C 175/07	Sistemas de identificación electrónica notificados con arreglo al artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior	8

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2023/C 175/08	Anuncio relativo a una solicitud sobre la aplicabilidad del artículo 34 de la Directiva 2014/25/UE — Solicitud presentada por una entidad adjudicadora	14
2023/C 175/09	Notificación previa de una concentración (Asunto M.10978 – CACEIS / RBC INVESTOR SERVICES BANK / RBC OFFSHORE FUND MANAGERS / RBC INVESTOR SERVICES TRUST ASSETS) ⁽¹⁾	15
2023/C 175/10	Notificación previa de una concentración (Asunto M.11110 – EFMS / PSPIB / RADIUS) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	17
2023/C 175/11	Notificación previa de una concentración (Asunto M.11117 – APOLLO / PLATINUM FALCON / UNIVAR) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	19
2023/C 175/12	Notificación previa de una concentración (Asunto M. 11046 — IBV / ACEN / ACRI / SINGAPORE JV / TAIWAN JV / PHILIPPINES JV) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	21

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2023/C 175/13	Publicación de una solicitud de registro de un nombre con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios	23
---------------	--	----

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.10712 — APOLLO MANAGEMENT / TENNECO)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2023/C 175/01)

El 27 de octubre de 2022, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32022M10712. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto M.11083 — KBR / SUN CAPITAL / HOMESAFE JV)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2023/C 175/02)

El 11 de mayo de 2023, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32023M11083. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

16 de mayo de 2023

(2023/C 175/03)

1 euro =

Moneda			Moneda		
		Tipo de cambio			Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,0881	CAD	dólar canadiense	1,4652
JPY	yen japonés	147,89	HKD	dólar de Hong Kong	8,5293
DKK	corona danesa	7,4468	NZD	dólar neozelandés	1,7428
GBP	libra esterlina	0,86938	SGD	dólar de Singapur	1,4545
SEK	corona sueca	11,2765	KRW	won de Corea del Sur	1 458,78
CHF	franco suizo	0,9732	ZAR	rand sudafricano	20,7496
ISK	corona islandesa	150,90	CNY	yuan renminbi	7,5793
NOK	corona noruega	11,6130	IDR	rupia indonesia	16 132,09
BGN	leva búlgara	1,9558	MYR	ringit malayo	4,8954
CZK	corona checa	23,675	PHP	peso filipino	61,001
HUF	forinto húngaro	369,20	RUB	rublo ruso	
PLN	esloti polaco	4,4865	THB	bat tailandés	36,963
RON	leu rumano	4,9478	BRL	real brasileño	5,3340
TRY	lira turca	21,4425	MXN	peso mexicano	18,9822
AUD	dólar australiano	1,6307	INR	rupia india	89,4655

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resumen del Dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el efecto a escala de la Unión de determinadas decisiones de privación del derecho a conducir

(2023/C 175/04)

[El texto completo del presente dictamen está disponible en inglés, francés y alemán en el sitio web del SEPD: <https://edps.europa.eu>]

El 1 de marzo de 2023, la Comisión Europea publicó la propuesta de Directiva relativa al efecto a escala de la Unión de determinadas decisiones de privación del derecho a conducir («la Propuesta»).

El objetivo de la propuesta es mejorar la seguridad vial en toda la Unión, estableciendo normas que prevean efectos a escala de la Unión de las decisiones de privación del derecho a conducir por infracciones graves relacionadas con la seguridad vial, cometidas en un Estado miembro distinto del que expidió el permiso de conducción del infractor.

El SEPD está satisfecho con los elementos que figuran en la exposición de motivos y en el preámbulo de la propuesta, ya que son suficientemente detallados y fundados para respaldar la legitimidad de la propuesta y la necesidad de intercambiar información con el Estado miembro de expedición.

El SEPD acoge con satisfacción el hecho de que la propuesta trate de limitar el intercambio de datos personales con el Estado miembro de expedición a lo estrictamente necesario para cumplir las obligaciones establecidas en la propuesta.

1. INTRODUCCIÓN

1. El 1 de marzo de 2023, la Comisión Europea publicó la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo relativa al efecto a escala de la Unión de determinadas decisiones de privación del derecho a conducir ⁽¹⁾ («la Propuesta»).
2. La propuesta forma parte de un paquete legislativo mayor, conocido como «Paquete en materia de Seguridad Vial», que también incluye:
 - a. Directiva (UE) 2015/413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2015 por la que se facilita el intercambio transfronterizo de información sobre infracciones de tráfico en materia de seguridad vial ⁽²⁾ y
 - b. Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006 relativa a los permisos de conducción ⁽³⁾.
3. El objetivo de la propuesta es mejorar la seguridad vial en toda la Unión, estableciendo normas que prevean efectos a escala de la Unión de las decisiones de privación del derecho a conducir por infracciones graves relacionadas con la seguridad vial, cometidas en un Estado miembro distinto del que expidió el permiso de conducción del infractor ⁽⁴⁾.
4. El presente dictamen del SEPD se emite en respuesta a una consulta de la Comisión Europea, de 1 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, apartado 1, del RPDUE ⁽⁵⁾. El SEPD también acoge con satisfacción la referencia a esta consulta en el considerando 31 de la propuesta.

⁽¹⁾ COM(2023)128 final.

⁽²⁾ DO L 68 de 13.3.2015, p. 9.

⁽³⁾ DO L 403 de 30.12.2006, p. 18.

⁽⁴⁾ COM(2023)128 final, p. 15 y considerando 8.

⁽⁵⁾ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

3. CONCLUSIONES

16. A la luz de lo anterior, el SEPD considera que la Propuesta proporciona una justificación suficiente para el establecimiento de un marco que prevea el efecto a escala de la Unión de las decisiones de privación del derecho a conducir por infracciones graves relacionadas con la seguridad vial cometidas en un Estado miembro distinto del que expidió el permiso de conducción del infractor. Además, el SEPD considera que la propuesta limita de manera adecuada los datos personales que deben intercambiarse con el Estado miembro de emisión para cumplir las obligaciones establecidas en la propuesta.
17. El SEPD recuerda que espera ser consultado sobre los próximos actos de ejecución que se adoptarán de conformidad con el artículo 5, apartado 1, de la propuesta.

Bruselas, 25 de abril de 2023.

Wojciech Rafał WIEWIÓROWSKI

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE)
n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de
servicios aéreos en la Comunidad**

Imposición de obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2023/C 175/05)

Estado miembro	Francia
Ruta afectada	Poitiers (Biard) - Lyon (Saint-Exupéry)
Fecha inicial de entrada en vigor de las obligaciones de servicio público	1 noviembre 2005
Fecha de entrada en vigor de las modificaciones	1 noviembre 2023
Dirección en la que pueden obtenerse el texto y cualquier otra información o documentación pertinente en relación con la obligación de servicio público	Orden de 29 de marzo de 2023 relativa a la imposición de obligaciones de servicio público en los servicios aéreos entre Poitiers y Lyon NOR: TREA2308060A http://www.legifrance.gouv.fr/initRechTexte.do Para obtener más información, diríjase a: Direction Générale de l'Aviation Civile DTA/SDS1 50 rue Henry Farman 75720 Paris CEDEX 15 FRANCIA Tel. +33 1 58094321

**Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE)
n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de
servicios aéreos en la Comunidad**

**Anuncio de licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las
obligaciones de servicio público**

(Texto pertinente a efectos delEEE)

(2023/C 175/06)

Estado miembro	Francia
Ruta afectada	Poitiers (Biard) - Lyon (Saint-Exupéry)
Período de validez del contrato	Del 27 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2027
Plazo de presentación de candidaturas y ofertas	20 de julio de 2023, a las 16:00 horas (hora de París)
Dirección en la que puede obtenerse el texto de la convocatoria y cualquier otra información o documentación relacionada con la licitación y con la obligación de servicio público	Syndicat Mixte de l'Aéroport de Poitiers-Biard (SMAPB) Hôtel du Département Place Aristide Briand CS 80319 86008 Poitiers CEDEX FRANCIA Tel. +33 549629115 Correo electrónico: smapb@departement86.fr Perfil de comprador: https://marches.securises.fr

Sistemas de identificación electrónica notificados con arreglo al artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior ⁽¹⁾

(2023/C 175/07)

Nombre del sistema	Medios de identificación electrónica del sistema notificado	Estado miembro notificante	Nivel de seguridad	Autoridad responsable del sistema	Fecha de publicación en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>
Sistema alemán de identificación electrónica basado en el control de acceso ampliado	Documento nacional de identidad Permiso de residencia electrónico Documento de identidad electrónico para ciudadanos de la Unión y nacionales del EEE	República Federal de Alemania	Alto	Ministerio Federal del Interior Alt-Moabit 140 10557 Berlín DGI2@bmi.bund.de +49 30186810	26.9.2017 14.12.2020
Sistema público de identidad digital (SPID)	Medios de identificación electrónica del SPID facilitados por: — Aruba PEC S.p.A. — Namirial S.p.A. — InfoCert S.p.A. — In.Te.S.A. S.p.A. — Poste Italiane S.p.A. — Register S.p.A. — Sielte S.p.A. — Telecom Italia Trust Technologies S.r.l.	Italia	Alto Sustancial Bajo	Agenzia per l'Italia digitale Italia Viale Liszt 21 00144 Roma eidas-spida@agid.gov.it +39 0685264407	10.9.2018
	— Lepida S.p.A.				13.9.2019
Sistema nacional de identificación y autenticación (SNIA)	Tarjeta personal de identidad (eOI)	República de Croacia	Alto	Ministerio de Administración Pública República de Croacia Maksimirska 63 HR-10000 Zagreb e-gradjani@uprava.hr	7.11.2018

⁽¹⁾ DO L 257 de 28.8.2014, p. 73.

Sistema estonio de identidad electrónica: ID card Sistema estonio de identidad electrónica: RP card Sistema estonio de identidad electrónica: Digi-ID Sistema estonio de identidad electrónica: e-Residency Digi-ID Sistema estonio de identidad electrónica: Mobiil-ID Sistema estonio de identidad electrónica: Documento de identidad diplomático	— ID card — RP card — Digi-ID — e-Residency Digi-ID — Mobiil-ID — Documento de identidad diplomático	República de Estonia	Alto	Policía y Guardia de Fronteras Pärnu mnt 139 15060 Tallin eid@politsei.ee +372 6123000	7.11.2018
Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle)	Documento Nacional de Identidad español	Reino de España	Alto	Ministerio del Interior Reino de España c/ Julián González Segador, s/n 28043 Madrid divisiondedocumentacion@policia.es	7.11.2018
Luxembourg national identity card (eID card) (Documento Nacional de Identidad de Luxemburgo)	Luxembourg eID card	Gran Ducado de Luxemburgo	Alto	Ministro del Interior BP 10 L-2010 Luxemburgo minint@mi.etat.lu secretariat@ctie.etat.lu +352 24784600	7.11.2018
Sistema belga de identificación electrónica FAS/e-Cards	eCard de ciudadano belga eCard de extranjero	Reino de Bélgica	Alto	Service public fédéral Stratégie et Appui (BOSA) / direction générale Transformation digitale Boulevard Simon Bolivar / Simon Bolivarlaan 30 1000 Bruxelles/Brussel eidas@bosa.fgov.be	27.12.2018

Cartão de Cidadão (CC) (Tarjeta de ciudadano)	Documento nacional de identidad de Portugal (eID card)	República Portuguesa	Alto	AMA – Agencia para la Modernización Administrativa Rua de Santa Marta 55, 3º 1150 - 294 Lisboa ama@ama.pt +351 217231200	28.2.2019
Sistema italiano de identificación electrónica basado en el documento nacional de identidad (CIE)	Carta di Identità Elettronica (CIE)	Italia	Alto	Ministerio del Interior Piazza del Viminale 1 00184 Roma segreteria.servizidemografici@interno.it +39 0646527751	13.9.2019
Sistema nacional de identificación de Chequia	Documento nacional de identidad electrónico checo	República Checa	Alto	Ministerio del Interior de Chequia Nad Štolou 936/3 P. O. BOX 21 170 34 Praga 7 eidas@mvcz.cz	13.9.2019
Marco de confianza neerlandés para la identificación electrónica (Afsprakenstelsel Elektronische Toegangsdienssten)	Medio expedido en el marco de la aplicación eHerkenning (para empresas)	Reino de los Países Bajos	Alto Sustancial	Ministerio de Interior y de Relaciones dentro del Reino — Logius Postbus 96810 2509 JE La Haya info@eherkenning.nl	13.9.2019
Sistema eslovaco de identidad electrónica	Documento nacional de identidad electrónico eslovaco (eID card)	República Eslovaca	Alto	Gabinete del Vicepresidente del Gobierno de Eslovaquia encargado de Inversiones e Informatización Štefánikova 15 811 05 Bratislava eidas@vicepremier.gov.sk +421 220928177	18.12.2019

Sistema letón de identidad electrónica	eID karte eParaksts karte eParaksts karte+ eParaksts	Letonia	Alto Sustancial	Oficina de Ciudadanía y Asuntos de Migración (OCMA) del Ministerio del Interior de la República de Letonia Čiekurkalna 1. līnija 1 k-3 LV-1026, Rīga rigas.1.nodala@pmlp.gov.lv Centro de la radio y televisión públicas de Letonia (LVRTC) Ērgļu iela 14 Rīga LV-1012 eparaksts@eparaksts.lv	18.12.2019
Sistema belga de identificación electrónica FAS / itsme®	Aplicación móvil itsme®	Reino de Bélgica	Alto	Service public fédéral Stratégie et Appui (BOSA) / direction générale Transformation digitale Boulevard Simon Bolivar / Simon Bolivarlaan 30 1000 Bruxelles/Brussel eidas@bosa.fgov.be	18.12.2019
Sistema danés de identificación electrónica (NemID)	Tarjeta NemID Aplicación para móviles NemID Token NemID NemID en <i>hardware</i> IVR NemID Tarjeta Magna NemID	Dinamarca	Sustancial	Agencia de digitalización del Ministerio de Hacienda Landgreven 4 1017 Copenhagen K digst@digst.dk +45 33925200	8.4.2020
Chave Móvel Digital (CMD)	Clave móvil digital (identificación electrónica móvil)	República Portuguesa	Alto	AMA – Agencia para la Modernización Administrativa Rua de Santa Marta 55 3º 1150 - 294 Lisboa ama@ama.pt +351 217231200	8.4.2020
Sistema lituano de identidad electrónica (ATK - <i>Asmens tapatybės kortelė</i>)	Documento nacional de identidad lituano	República de Lituania	Alto	Ministerio del Interior de la República de Lituania Šventaragio str. 2 Vilnius LT-01510 bendrasisd@vrm.lt +370 52717130	21.8.2020

Sistema neerlandés de identidad electrónica	DigiD	Reino de los Países Bajos	Sustancial Alto	Relaciones dentro del Reino — Logius Postbus 96810 2509 JE La Haya logiussecretariaatproductiehuis@logius.nl	21.8.2020
Sistema maltés de identidad electrónica (Identity Malta)	Documento de identidad electrónico (e-ID Card) Tarjeta de residencia (e-RP Card)	República de Malta	Alto	Identity Malta Castagna Building Valley Road, Msida enquiries@identitymalta.com +356 25904900	10.12.2021
Sistema francés de identidad electrónica (FranceConnect + / The Digital Identity La Poste)	L'Identité numérique La Poste (aplicación La Poste Mobile)	República Francesa	Sustancial	DINUM (Dirección interministerial del entorno digital) 20 avenue de Ségur 75007 PARÍS eidass@franceconnect.gouv.fr	10.12.2021
Identificación electrónica sueca (legitimación electrónica Svensk)	Freja eID Plus	Reino de Suecia	Sustancial	Agencia de Administración Digital Storgatan 37 852 30 Sundsvall Suecia e-legitimation@dig.se +46 771114400	18.2.2022
Sistema austriaco de identificación electrónica (ID Austria)	ID Austria	Austria	Alto	Ministerio Federal de Hacienda / Autoridad de Registro de Números de Identificación (Bundesministerium für Finanzen/ Stammzahlenregisterbehörde) Johannesgasse 5 1010 Viena, Austria post.szrb@bmf.gv.at +43 1514330	27.4.2022
Sistema danés de identificación electrónica (MitID)	Aplicación móvil MitID App Chip MitID de seguridad mejorada Visualización del código MitID: lector de código MitID Audio Contraseña MitID	Reino de Dinamarca	Sustancial Alto	Agencia de Administración Digital, Landgreven 4, 1301 København K digst@digst.dk/ eIDAS@digst.dk + 45 33925200	24.10.2022

Identidad bancaria del sistema noruego de identidad electrónica	Identidad bancaria	Reino de Noruega	Alto	Agencia Noruega de Digitalización Apartado postal 1382 Vika, 0114 Oslo, Noruega Post@Digdir.no + 47 22451000	24.10.2022
Identidad Buypass del sistema noruego de identificación electrónica	Identidad Buypass	Reino de Noruega	Alto	Agencia Noruega de Digitalización Apartado postal 1382 Vika, 0114 Oslo, Noruega Post@Digdir.no + 47 22451000	24.10.2022
Sistema polaco de identificación electrónica pública (Publiczny System Identyfikacji Elektronicznej)	Perfil de confianza Perfil personal	República de Polonia	Sustancial Alto	Ministerio de Asuntos Digitales (ministerio encargado de TI) Wspólna 27, 00-060 Varsovia, Polonia kontakt@kprm.gov.pl +48 222500110	19.4.2023
Sistema de identificación electrónica de Liechtenstein (eID.li, clase A)	eID.li Clase A	Principado de Liechtenstein	Alto	Ausländer- und Passamt APA Städtle 38 9490 Vaduz Liechtenstein info@eid.li +423 2366141	19.4.2023
Sistema de identificación electrónica de Liechtenstein (eID.li, clase B)	eID.li Clase B	Principado de Liechtenstein	Sustancial	Ausländer- und Passamt APA Städtle 38 9490 Vaduz Liechtenstein info@eid.li +423 2366141	19.4.2023
Sistema esloveno de tarjeta de identificación electrónica	SI eID card	República de Eslovenia	Alto	Ministerio de Transformación Digital Davčna ulica 1 SI-1000 Liubliana Eslovenia gp.mdp@gov.si +386 15555800	17.5.2023

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Anuncio relativo a una solicitud sobre la aplicabilidad del artículo 34 de la Directiva 2014/25/UE**Solicitud presentada por una entidad adjudicadora**

(2023/C 175/08)

El 13 de abril de 2023, la Comisión recibió una solicitud con arreglo al artículo 35 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾. La solicitud fue presentada por Bundesverband der Energie- und Wasserwirtschaft e. V (BDEW, Unión federal alemana de industrias de la energía y del agua). El 14 de abril de 2023 fue el primer día hábil después de la recepción de la solicitud.

La solicitud se refiere a las actividades relacionadas con la generación y venta al por mayor de electricidad producida a partir de fuentes renovables en Alemania, con excepción de la electricidad producida a partir de fuentes renovables generada en instalaciones que entraron en funcionamiento antes del 1 de agosto de 2014 y siguen recibiendo subvenciones.

El artículo 34 de la Directiva 2014/25/UE establece que esta «no se aplicará a los contratos destinados a hacer posible la prestación de una actividad contemplada en los artículos 8 a 14, siempre que el Estado miembro o las entidades adjudicadoras que hayan presentado la solicitud con arreglo al artículo 35 puedan demostrar que, en el Estado miembro en que se efectúe dicha actividad, esta está sometida directamente a la competencia en mercados cuyo acceso no esté limitado; tampoco se aplicará a los concursos de proyectos que se organicen para el ejercicio de esa actividad en dicho ámbito geográfico». La evaluación de la exposición directa a la competencia que puede llevarse a cabo en el contexto de la Directiva 2014/25/UE debe entenderse sin perjuicio de la aplicación plena del Derecho de la competencia.

La Comisión dispone de un plazo de noventa ⁽²⁾ días hábiles a partir del día hábil mencionado anteriormente para tomar una decisión sobre esta solicitud. El plazo expira, por tanto, el 25 de agosto de 2023.

De conformidad con el artículo 35, apartado 5, de la Directiva 2014/25/UE, las solicitudes ulteriores respecto a las mismas actividades en Alemania presentadas antes de que finalice el plazo abierto en relación con esta solicitud no se considerarán solicitudes nuevas y se tratarán en el contexto de esta solicitud.

⁽¹⁾ Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

⁽²⁾ Con arreglo al punto 1, letra a), del anexo IV de la Directiva 2014/25/UE, en relación con el párrafo segundo de dicho punto 1.

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.10978 – CACEIS / RBC INVESTOR SERVICES BANK / RBC OFFSHORE FUND MANAGERS / RBC INVESTOR SERVICES TRUST ASSETS)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2023/C 175/09)

1. El 5 de mayo de 2023, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

La presente notificación se refiere a las empresas siguientes:

- CACEIS SA («CACEIS», Francia), bajo el control de Crédit Agricole SA (Francia),
- RBC Investor Services Bank SA («RBC IS Bank», Luxemburgo), bajo el control de Royal Bank of Canada Group («RBC», Canadá),
- RBC Offshore Fund Managers Limited («RBC Channel Islands», Guernesey), bajo el control de RBC,
- RBC Investor Services Trust (Reino Unido), bajo el control de RBC.

CACEIS adquirirá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la totalidad de RBC IS Bank y RBC Channel Islands, así como de determinados activos y pasivos de la sucursal británica de RBC Investor Services Trust («RBC UK Transferring Business»).

La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones en RBC IS Bank y RBC Channel Islands y mediante la adquisición de activos en el caso de RBC UK Transferring Business.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son las siguientes:

- CACEIS es una filial de Crédit Agricole SA y presta servicios bancarios, de seguros y de gestión de activos a clientes empresariales, inversores institucionales, bancos y corredores.
- RBC IS Bank, RBC Channel Islands y RBC UK Transferring Business comprenden las actividades europeas de administración de activos de RBC y su filial malasia asociada, en calidad de servicio administrativo (*back-office*) en la actividad de administración de activos. Prestan servicios de custodia, administración de fondos, agencia de transferencias, control (*middle-office*) y préstamo de valores.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia:

M.10978 – CACEIS / RBC INVESTOR SERVICES BANK / RBC OFFSHORE FUND MANAGERS / RBC INVESTOR SERVICES TRUST ASSETS

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.11110 – EFMS / PSPIB / RADIUS)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2023/C 175/10)

1. El 5 de mayo de 2023, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

- EQT Fund Management S.à r.l («EFMS», Luxemburgo).
- Public Sector Pension Investment Board («PSPIB», Canadá).
- Radio Global Infrastructure, Inc. («Radius», Estados Unidos).

EFMS y PSPIB adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad de Radius.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

- EFMS actúa como gestor de fondos en nombre y por cuenta de EQT Active Core Infrastructure (EQT ACI). EQT ACI es un fondo de inversión de EQT que procura invertir en empresas de infraestructuras básicas que prestan servicios esenciales a la sociedad, principalmente en Europa y América del Norte.
- PSPIB es el gestor de inversiones de los planes de pensiones del Servicio Público Federal de Canadá, las Fuerzas Canadienses, la Policía Real Montada de Canadá y la Fuerza de Reserva. Gestiona una cartera diversificada a escala mundial que abarca acciones, bonos y otros títulos de renta fija, así como inversiones en capital inversión, bienes inmuebles, infraestructuras, recursos naturales y créditos de inversión.
- Radius es la sociedad de cartera del grupo de empresas AP Wiansly. A través de su propiedad de AP Wireless, Radius se dedica a la agrupación de flujos de alquiler de emplazamientos para infraestructuras de comunicaciones inalámbricas y de otro tipo (por ejemplo, emplazamientos de células telefónicas y centros de datos) mediante la adquisición de intereses inmobiliarios y derechos contractuales. La cartera actual de AP Wireless comprende participaciones en arrendamientos de emplazamientos de células telefónicas en terrenos, torres, tejados e interior de edificios en veintidós países de toda Europa, Australia y América del Norte y del Sur.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.11110 – EFMS / PSPIB / RADIUS

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.11117 – APOLLO / PLATINUM FALCON / UNIVAR)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2023/C 175/11)

1. El 8 de mayo de 2023, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Apollo Management, L.P. («Apollo Funds», Estados Unidos).
- Platinum Falcon B 2018 RSC Limited («Platinum Falcon», Emiratos Árabes Unidos).
- Univar Solutions Inc. («Univar», Estados Unidos).

Apollo Funds y Platinum Falcon adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Univar.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

- Apollo Funds constituye una filial propiedad al cien por cien de Apollo Global Management, Inc., que gestiona activos y presta servicios de jubilación para particulares e inversores institucionales.
- Platinum Falcon es una sociedad de cartera de inversiones que posee y gestiona inversiones. Es una filial propiedad al cien por cien de Abu Dhabi Investment Authority, entidad pública constituida como entidad de inversión independiente por el Gobierno del Emirato de Abu Dabi.
- Univar distribuye a escala mundial ingredientes y productos químicos, y presta servicios con valor añadido a clientes de sectores muy diversos, por ejemplo, ciencias de la vida, soluciones industriales, industria generalista, servicios y otros mercados, refinado y transformación química.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.11117 – APOLLO / PLATINUM FALCON / UNIVAR

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Notificación previa de una concentración**(Asunto M. 11046 — IBV / ACEN / ACRI / SINGAPORE JV / TAIWAN JV / PHILIPPINES JV)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2023/C 175/12)

1. El 10 de mayo de 2023, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

- IB vogt (Singapore) Pte. Ltd., filial propiedad al cien por cien de IB vogt GmbH («IBV», Alemania).
- ACEN CORPORATION («ACEN») y ACEN Renewables International Pte. Ltd. («ACRI»), ambas bajo el control en última instancia de Ayala Group (Filipinas).

IBV y ACEN/ACRI adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de las empresas en participación en Singapur, Taiwán y Filipinas.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones en una empresa en participación de nueva creación.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

- IBV ofrece instalaciones fotovoltaicas llave en mano, incluidos servicios de diseño e ingeniería, a inversores finales a escala internacional.
- ACEN y ACRI forman parte de Ayala Group, un conglomerado amplio y diversificado dedicado a la generación de electricidad a partir de fuentes renovables.

3. Las empresas en participación en Singapur, Taiwán y Filipinas se están creando como plataformas de inversión para promover, construir, poseer y explotar proyectos de energía solar renovable en la región de Asia y el Pacífico.

4. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

5. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M. 11046 — IBV / ACEN / ACRI / SINGAPORE JV / TAIWAN JV / PHILIPPINES JV

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación de una solicitud de registro de un nombre con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

(2023/C 175/13)

La presente publicación otorga el derecho a oponerse a la solicitud, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la presente publicación.

DOCUMENTO ÚNICO

«Κασκαβάλι Πίνδου / Kashkavali Pindou / Κασκαβάλ Πίνδου / Kashkaval Pindou»**N.º UE: PGI-GR-02821 — 6.12.2021****DOP () IGP (X)****1. Nombre(s) [de la DOP o IGP]**

«Κασκαβάλι Πίνδου / Kashkavali Pindou / Κασκαβάλ Πίνδου / Kashkaval Pindou»

2. Estado miembro o tercer país

Grecia

3. Descripción del producto agrícola o alimenticio**3.1. Tipo de producto**

Clase 1.3. Quesos

3.2. Descripción del producto que se designa con el nombre indicado en el punto 1

El «Κασκαβάλι Πίνδου / Kashkavali Pindou / Κασκαβάλ Πίνδου / Kashkaval Pindou» es un queso de requesón semiduro y escaldado. Es de color entre blanquecino y amarillo pálido y de forma cilíndrica o paralelepípeda. Tiene un sabor mantecoso, ligeramente agrio y salado, que lo distingue de quesos similares de este tipo. Estas características gustativas se deben en parte a la adición periódica de sal, que forma parte del proceso de producción, y a la leche utilizada, que tiene un alto contenido en materia grasa y un aroma intenso y maduro.

El «Κασκαβάλι Πίνδου / Kashkavali Pindou / Κασκαβάλ Πίνδου / Kashkaval Pindou» tiene una textura firme y compacta con muy pocos ojos y no tiene corteza. Presenta las siguientes características físicoquímicas:

— Contenido de grasa sobre la materia seca: > 45 %

— Contenido de grasa: 27-30 %

— Contenido de proteínas: 25-28 %

— Contenido máximo de agua: 40-45 %

Por último, el contenido de sal (cloruro sódico) está entre el 1,4 % y el 2 %, los demás componentes inorgánicos representan el 2,5 % y el pH se sitúa entre 5,0 y 5,3.

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

El «Κασκαβάλι Πίνδου / Kashkavali Pindou / Κασκαβάλ Πίνδου / Kashkaval Pindou» se elabora a partir de leche cruda o pasteurizada local (leche de oveja o mezcla de leche de oveja y cabra, donde esta última representa menos del 35 % de la mezcla), utilizando un método específico desarrollado por los pastores nómadas arrumanos.

3.3. *Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal) y materias primas (únicamente en el caso de productos transformados)*

El «Κασκαβάλι Πίνδου / Kashkavali Pindou / Κασκαβάλ Πίνδου / Kashkaval Pindou» se elabora únicamente a partir de leche cruda o pasteurizada de razas de ovejas y cabras que tradicionalmente se han criado de forma extensiva en la zona delimitada. La leche tiene un alto contenido de grasa (al menos un 6 %) debido a que los animales pastan de forma extensiva o, en períodos de mal tiempo, son alimentados con plantas locales que han sido secadas y almacenadas. La única sustancia que puede añadirse a la leche utilizada para elaborar el queso es el «cuajo griego tradicional» disponible comercialmente.

En lo que respecta a la leche producida en la zona delimitada y utilizada para la elaboración del «Κασκαβάλι Πίνδου / Kashkavali Pindou / Κασκαβάλ Πίνδου / Kashkaval Pindou», se aplicarán los siguientes requisitos:

- i) La leche debe ser de oveja o una mezcla de leche de oveja y de cabra, donde esta última represente menos del 35 % de la mezcla.
- ii) Debe tener un contenido mínimo de materia grasa del 6 % p/p
- iii) Los animales no deben ordeñarse durante al menos diez días después del parto (en el caso de la leche cruda). Hasta que se cuaje, la leche debe almacenarse a temperatura controlada, de acuerdo con la legislación vigente.
- iv) La leche no debe condensarse ni contener leche en polvo, proteína láctea, sales de caseína, colorantes ni conservantes añadidos.
- v) No debe haber residuos de medicamentos veterinarios (por ejemplo, antibióticos), plaguicidas ni otras sustancias nocivas en la leche.

3.4. *Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida*

La producción de la leche y todas las fases de la producción de los quesos «Κασκαβάλι Πίνδου / Kashkavali Pindou / Κασκαβάλ Πίνδου / Kashkaval Pindou», incluido el envasado inicial, deben llevarse a cabo en la zona geográfica delimitada.

3.5. *Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc., del producto al que se refiere el nombre registrado*

—

3.6. *Normas especiales sobre el etiquetado del producto al que se refiere el nombre registrado*

—

4. **Descripción sucinta de la zona geográfica**

La zona de producción de la leche y de los quesos «Κασκαβάλι Πίνδου / Kashkavali Pindou / Κασκαβάλ Πίνδου / Kashkaval Pindou» comprende toda la región de Épiro, las unidades regionales de Kastoria, Grevena y Kozani, en la región de Macedonia Occidental, y las unidades regionales de Trikala y Karditsa, en la región de Tesalia.

5. **Vínculo con la zona geográfica**

El elemento básico que vincula de manera indisociable al queso «Κασκαβάλι Πίνδου / Kashkavali Pindou / Κασκαβάλ Πίνδου / Kashkaval Pindou» con la zona geográfica es su reputación, que representa el nexo del producto con las tradiciones, costumbres y vida económica de la zona. Así lo confirman numerosos documentos escritos importantes que se remontan a más de 150 años y aún en la actualidad. Otro factor importante que vincula el producto con la zona geográfica es el factor humano, que ha llevado al desarrollo del método de producción específico, perfectamente adaptado al relieve montañoso.

Entre las innumerables referencias escritas a la reputación incuestionada que ha vinculado al «Κασκαβάλι Πίνδου / Kashkavali Pindou / Κασκαβάλ Πίνδου / Kashkaval Pindou» a la zona delimitada a lo largo de los años se incluye el famoso cuento de Alexandros Papadiamantis *Sto Christo sto Castro* («Cristo en el castillo», 1892), además de las obras *Peri kefalotiriou kai kashkavaliou* («Kefalotiri y kashkaval», 1900), de R. Dimitriadis, *Kashkavali* (1912), de E.D. Polichronidis, «Los nómadas de los Balcanes: relato de la vida y las costumbres de los vlachs del Pindo del Norte»

(1914) y *Nea Oikiaki Mageiriki* («Nueva cocina casera», 1925) de A. Vitsikounakis. También hay referencias históricas al producto en *Elliniki Tyrokonomia* («Producción de queso en Grecia», 1956) y en *I istoria tou Ellinikou Galaktos kai ton Proiondon tou* («Historia de la leche y los productos lácteos griegos», 2004). Por último, la medalla de oro ganada por la empresa Grigoriadis en la feria internacional de París de 1909 por la calidad de sus quesos kashkavalía es una prueba más de la gran calidad e importancia comercial del producto a lo largo del tiempo. El «Κασκαβάλι Πίνδου / Kashkavali Pindou / Κασκαβάλ Πίνδου / Kashkaval Pindou» ha seguido ganando premios hasta la fecha: recibió un premio de calidad en Prodexpo (Rusia) en febrero de 2011 y un premio del International Taste Institute en enero de 2021.

Gracias a la sólida reputación y gran calidad del producto, las unidades de producción de la zona delimitada han seguido elaborándolo y distribuyéndolo hasta la fecha, como demuestran numerosas publicaciones recientes. A modo de ejemplo, en *Tris aiones mia zoi: yiayia Filio i mikrasiatissa* («Tres siglos, una vida: yiaia Filio de Asia menor», 2005), las memorias de Filio Haidemenou, el producto se menciona en relación con recuerdos de la vida cotidiana, la vida rural, el folclore, etc. en la zona delimitada, confirmando que era uno de los quesos elaborados por los pastores que criaban sus ovejas en las montañas. En *Flavours of Greece* («Sabores de Grecia», Londres, 2011) de Rosemary Barron se ofrece una descripción detallada de los productos lácteos y quesos griegos, y la autora señala que el kashkavali es un queso de entrantes especial por su sabor. En «Gastronomos», una revista dedicada a temas culinarios y materias primas, hay un artículo de Vivi Konstantinidou titulado *Kostaki! Fai, paidi mou, to kashkavali sou!* («¡Vamos, Kostaki! ¡Cómete tu kashkaval!») en el que la autora describe su experiencia de darle queso a su hijo por primera vez y recomienda que la gente pruebe el Kashkavali Pindou, afirmando que con él se hacen unos bocadillos calientes de queso excelentes (11 de octubre de 2021).

Al buscar en la web se obtienen más de 6 000 resultados para el producto y muchas recetas de platos que utilizan el «Κασκαβάλι Πίνδου / Kashkavali Pindou / Κασκαβάλ Πίνδου / Kashkaval Pindou» en combinación con otros ingredientes, como pollo y lountza, pizza, pastel de carne con croutones y pimentón, y prasotigania (puerros fritos con carne de cerdo) y vino.

Por lo que respecta al factor humano y a cómo contribuye a determinar la especificidad del producto, está estrechamente vinculado a la geomorfología de la zona geográfica delimitada, dominada por la presencia de la mayor cordillera griega, el Pindo, que influye en la calidad de la leche y en la forma en que se elabora el queso.

En concreto, la zona es rica en pastos, pero no apta para otros tipos de agricultura, por lo que la actividad principal de los habitantes es la ganadería extensiva y la producción de productos lácteos. Presenta un clima continental, con inviernos fríos con frecuentes nevadas, y veranos frescos, con una temperatura media anual de 10 °C. Se dan lluvias frecuentes: la pluviometría media es de 600-800 mm/año y no hay largos períodos de sequía en verano. La influencia del clima se aprecia claramente en la vegetación, que no es puramente mediterránea, sino que en las zonas montañosas y semimontañosas se asemeja a la de Europa central, con numerosos bosques de abetos, hayedos, castaños, robles y plátanos y extensos pastizales. La zona también alberga una rica y exclusiva variedad de plantas: se han registrado un total de 2 012 taxones de plantas silvestres, de los cuales el 21,9 % son endémicos en los Balcanes y el 5,6 % en Grecia. Las ovejas y cabras cuya leche se utiliza para la elaboración del queso proceden de razas criadas en la zona desde hace muchos años y adaptadas a las duras condiciones climáticas. Las explotaciones son de capacidad media y solo crían animales de pastoreo que producen leche en pequeñas cantidades pero con un alto contenido de grasa.

La zona es el lugar de origen de los pastores nómadas de habla arrumana (los valacos), que desarrollaron un método particular de elaboración de los «Κασκαβάλι Πίνδου / Kashkavali Pindou / Κασκαβάλ Πίνδου / Kashkaval Pindou» en perfecta armonía con el escarpado terreno montañoso, y esta es la razón principal por la que se convirtió en uno de los principales productos de la zona y adquirió una excelente reputación. El proceso de elaboración del queso consistía en una primera etapa de coagulación *in situ* de la leche producida en las montañas en verano, con el fin de producir una masa de queso que se cortaba en lonchas y se transportaba a las zonas bajas vecinas. A esto le seguía la segunda fase del proceso: la mezcla de la cuajada con agua caliente y la maduración del queso. Esta forma de elaboración del «Κασκαβάλι Πίνδου / Kashkavali Pindou / Κασκαβάλ Πίνδου / Kashkaval Pindou» presenta una gran ventaja en la medida en que permite el uso de leche cruda o leche que se ha agriado, ya que cuando se mezcla la masa de queso con agua caliente se esteriliza parcialmente. La salazón en seco y frecuente confiere al queso un sabor ligeramente salado.

Este método es idóneo para el terreno y las condiciones climáticas de la zona, que eran tales que, en verano, los pastores nómadas tenían que mantener a sus animales en altitudes elevadas, donde no había queserías, instalaciones de transformación, cámaras de maduración, instalaciones de almacenamiento, etc. La leche producida en las montañas en verano se transformaba inmediatamente en masa de queso que luego se transportaba a caballo a zonas más bajas para transformarla en «Kashkavali Pindou / Kashkaval Pindou». Con ello se resolvía el problema de la conservación de la leche producida en las montañas para que pudiera transformarse en queso. También le dio al producto su nombre, ya que la traducción aproximada de «kashkaval» del arrumano es «queso transportado por caballos».

El queso «Κασκαβάλι Πίνδου / Kashkavali Pindou / Κασκαβάλ Πίνδου / Kashkaval Pindou» tiene una textura firme y compacta con muy pocos ojos y no tiene corteza. Estas características se deben al método de elaboración, que consiste en cortar la masa del queso en lonchas y, a continuación, mezclarlas con agua caliente cuando la acidez es la adecuada. Más concretamente, durante el proceso de elaboración del queso se deja madurar la masa del queso y luego se corta en tiras (lonchas) que se sumergen en agua muy caliente. La masa del queso se vuelve muy flexible, como una pasta, por lo que puede moldearse fácilmente primero en el agua y después en la mesa de moldeo. Así, cuando se transfiere a los moldes para formar las ruedas de queso que posteriormente se endurecerán, es uniforme y homogénea, con una textura firme y elástica y sin grietas.

Esta especificidad se ha trasladado con éxito al proceso de producción moderno, en el que los elementos del método tradicional permanecen inalterados. Las adaptaciones obedecen a la necesidad de seguridad y trazabilidad, pero no afectan al carácter ni al sabor del queso, ya que la principal diferencia radica en el uso de leche pasteurizada y en que el producto tiene ahora una marca y está envasado. Una característica específica básica de los quesos «Κασκαβάλι Πίνδου / Kashkavali Pindou / Κασκαβάλ Πίνδου / Kashkaval Pindou» es que sigue elaborándose a partir de leche de oveja o de mezcla de leche de oveja y cabra, a diferencia de otros quesos similares con el mismo nombre que se elaboran en los países balcánicos con leche de vaca. Por último, la leche utilizada es un factor importante que vincula el producto con la zona delimitada, ya que su alto contenido de grasa lo dota de un sabor mantecoso, mientras que el hecho de que las ovejas y las cabras pasten ampliamente en la rica variedad de hierbas y plantas aromáticas de las montañas del Pindo da lugar a altos niveles de terpenos y aldehídos volátiles en la leche, lo que confiere al queso un aroma intenso y maduro.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones

http://www.minagric.gr/images/stories/docs/agrotis/POP-PGE/2021/kashkavali_pindou_prod180123_.pdf

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES